

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0644

12 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LAURA JIMÉNEZ IZQUIERDO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQDRS 2945 DEL 04 DE SEPTIEMBRE 2019**

Persona a notificar: **LAURA JIMÉNEZ IZQUIERDO**

Dirección de notificación usuario Calle 16 Norte 14 – 57 Apt 402

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 12 de Septiembre de 2019

Señora

LAURA JIMÉNEZ IZQUIERDO

Calle 16 Norte 14 – 57 Apt 402

Email: laurajimenezi@outlook.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES **PQDRS 2945 del 04 DE SEPTIEMBRE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0644** correspondiente RES **PQDRS 2945 del 04 DE SEPTIEMBRE 2019**. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°131780”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 2945
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 131780**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LAURA JIMENEZ IZQUIERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se haga una revisión al inmueble ya que el mes pasado se cobró \$52.942 (cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos m/c) y este mes el recibo llegó por el mismo valor, vive sola en un aparta estudio ubicado **CL 16 N 14 - 57 AP 402**, identificado con **Matricula No. 131780**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 16 N 14 - 57 AP 402**, identificado con **Matricula 131780**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.131780** el día 2 de Septiembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA JANZ, CLASE C, SERIE Q18HA000529E, LECTURA 42, USO RESIDENCIAL, PREDIO SOLO, SE LLEVA LECTURA ACTUAL."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 131780**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4224	42	40	2	-1	NORMAL	8/08/2019
4205	40	39	1	-1	NORMAL	8/07/2019
4186	39	0	8	-1	NORMAL	6/06/2019

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 131780**.
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 131780**.
7. Que de la visita de verificación se puede observar que el predio presenta consumos mínimos, en este caso de 2 mt³, mientras que el consumo promedio de un usuario es de 6 mts³, esto significa que el peticionario tiene una buena cultura de ahorro. Dado lo anterior se debe tener en cuenta que el cobro de los valores que se especifican en la factura obedece a los cargos fijos de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, más el consumo.

8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las cuentas de acueducto **No.47202674 y No. 47528840**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 131780**.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LAURA JIMENEZ IZQUIERDO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las cuentas **No.47202674 y No. 47528840**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 131780**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **LAURA JIMENEZ IZQUIERDO**, que el medidor se encuentra registrando normal y las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 131780**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **LAURA JIMENEZ IZQUIERDO**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (03) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2945 del 03 de Septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. **2946** de 3/09/2019

Armenia, 3 de Septiembre de 2019

Señora

LAURA JIMÉNEZ IZQUIERDO

Calle 16 Norte 14 – 57 Apt 402

Email: laurajimenezi@outlook.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2945*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2945 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°131780”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial